

COPIA

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa

12:05 p.m.

RECIBIDO

20 DEC 2013

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA



RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte, y por la otra;

ALFREDO ERNESTO CRUZ,

actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario, de la sociedad que gira con la denominación de "GRUPO SENIOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "GRUPO SENIOR S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrará por las siguientes estipulaciones:

Contrato No. CEL-4874-S-1



ARTÍCULO 1º - OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a suministrar a la CEL la mano de obra, materiales, equipos y servicios para la ejecución del proyecto "TRABAJOS DE REPARACIÓN DE GLORIETAS EN EL CENTRO SOCIAL COSTA CEL". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales.

ARTÍCULO 2º - ALCANCE DEL TRABAJO

El trabajo comprendido bajo estos términos de referencia se desarrollará en el Centro Social Costa CEL, ubicado en el Kilómetro 67 ½ Bulevar Costa del Sol, Playa Los Blancos, departamento de La Paz.

La Contratista suministrará los materiales, mano de obra, herramientas, equipos y transporte; ejecutará la demolición de pisos, realizará el desalojo de ripio y todas las obras necesarias para la reparación de cinco (5) glorietas en el Centro Social Costa CEL.

La Contratista tendrá la responsabilidad de llevar a cabo todas las partidas con productos, materiales y mano de obra de calidad, cumpliendo todas y cada una de las especificaciones técnicas, así como cumplir con todas las exigencias en cuanto a seguridad industrial.

ARTICULO 3º DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la contratista; de fecha 31 de octubre de 2013.
- c) El documento de solicitud de oferta.

El presente contrato y sus órdenes de cambio si las hubieren, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

Contrato No. CEL-4874-S-2



indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 4° - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del contrato, a partir de la fecha de la orden de inicio dada por la CEL y a terminarlos dentro de los setenta y cinco (75) días siguientes a dicha fecha, de conformidad al anexo II "PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS".

Si en cualquier momento de la ejecución de los trabajos, la Contratista está retrasada conforme al programa, la CEL puede ordenarle que acelere sus operaciones para cumplir con el plazo final establecido. La Contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

La CEL no será responsable de la asignación del personal y del equipo de la contratista o por obtener materiales, suministros o por cualquier otro servicio, excepto el de la coordinación del trabajo.

ARTÍCULO 5°- EQUIPO MINIMO REQUERIDO.

Para la ejecución de las obras, la Contratista deberá proporcionar el equipo mínimo requerido siguiente:

Literal	Descripción	Unidad	Cantidad
a)	Andamios con escalerilla y plataforma	Pares	Ocho
b)	Escaleras	Unidad	Dos
c)	Taladro	Unidad	Dos
d)	Máquina tipo cortadora eléctrica	Unidad	Dos
e)	Cinceles	Unidad	Los necesarios
f)	Almádana	Unidad	Los necesarios
g)	Cascos de seguridad	Unidad	Los necesarios
h)	Lentes protectores contra polvo	Unidad	Los necesarios

Contrato No. CEL-4874-S-3

i)	Guantes	Par	Los necesarios
j)	Calzado apropiado	Par	Los necesarios
k)	Herramientas para electricista (Tenazas, multímetro, desarmadores, etc.)	Lotes	Los necesarios
l)	Herramientas de albañilería (Pala, pico, piocha, barra, etc.)	Lotes	Los necesarios
m)	Herramientas de carpintería (Martillo, formón, sierras para cortar, taladros, etc.)	Lotes	Los necesarios
n)	Herramientas para pintor, (Mascarillas, Compresores, etc.)	Lotes	Los necesarios
o)	Carretillas de mano	Unidad	Tres
p)	Vehículo para el desalojo de ripio	Unidad	Uno

Este equipo estará sujeto a verificación por parte de CEL, a fin de comprobar su estado, utilidad, etc., así como su cumplimiento a los estándares correspondientes.

CEL asignará un espacio para el resguardo de herramientas y equipos, por lo cual la Contratista deberá construir una bodega provisional en el espacio asignado.

Al terminar los trabajos la Contratista deberá desmontar la bodega construida y el lugar deberá quedar limpio y en las mismas condiciones en que se entregó al principio de los trabajos. Todo lo que se resguarde en la bodega será responsabilidad de la contratista.

Todas las herramientas y equipos que se utilicen para la demolición y reparación de las glorietas serán proporcionadas por la Contratista.

ARTICULO 6°- EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Será obligación de la Contratista proporcionar a sus empleados los equipos y herramientas necesarias para la seguridad del personal durante la ejecución de los trabajos, así como acatar las normas de seguridad e higiene industrial de CEL.

Antes de iniciar los trabajos la Contratista y su personal deberán recibir la inducción de Seguridad Industrial, la cual será impartida por un miembro del Comité de Seguridad Industrial de CEL.

Los equipos y herramientas serán revisados constantemente por el Supervisor de CEL asignado para dichos trabajos.

Al iniciar los trabajos la Contratista deberá presentar las hojas de seguridad (Material Safety Data Sheet, MSDS) de las pinturas, barniz y solventes que serán utilizados en la obra; estas hojas de seguridad las mantendrá en el lugar de trabajo y deberá hacerlas del conocimiento de los trabajadores que mantendrá en la obra.

Será obligatorio el uso de equipo de protección personal (Casco, lentes de protección, mascarillas, guantes, zapatos adecuados, entre otros listados previamente).

Se deberá delimitar la zona de trabajo con cinta de seguridad para evitar cualquier accidente con los visitantes del centro recreativo; también se deberá delimitar la zona donde se encuentren albergados los materiales.

ARTÍCULO 7º- TRABAJOS A DESARROLLAR

Para todos los trabajos a desarrollar, la Contratista debe proveer al personal que designe para las labores, la maquinaria, herramientas y equipo de protección personal necesario.

a) Desmontaje y reinstalación de juegos de mesas y bancas existentes:

Esta partida, comprende la mano de obra y todo lo necesario para la debida ejecución de los trabajos.

La Contratista deberá desmontar los juegos de mesas y bancas existentes en los sitios a trabajar, con el debido cuidado para no dañarlas. La reparación de cualquier daño realizado durante el desmontaje correrá por cuenta de la Contratista.

Posteriormente, la Contratista deberá reinstalar los juegos de mesas y bancas en las glorietas ya reparadas, con sumo cuidado para evitar dañar tanto las mesas y bancas como las obras terminadas en el momento de la reinstalación.



b) Demolición de piso y excavación:

Esta partida comprende la mano de obra y desalojo para la debida ejecución de los trabajos.

En esta partida se hará la demolición de todos los pisos existentes en los sitios donde se han de construir las nuevas glorietas, así como la excavación para las nuevas fundaciones de la estructura.

El material producido por la demolición y excavación deberá ser ubicado temporalmente en un lugar asignado por el Administrador de Costa CEL. Este material deberá desalojarse paulatinamente conforme se vaya avanzando con la demolición de las glorietas.

La Contratista será la responsable de desechar el ripio fuera de las instalaciones de Costa CEL, debiendo buscar lugares autorizados por las municipalidades para recibir este tipo de material.

Al finalizar la obra, la Contratista deberá dejar limpio y ordenado el lugar donde se albergó el ripio y el material desmontado. Los materiales sobrantes, depósitos y basura producida por los trabajos serán retirados de las instalaciones por cuenta y bajo responsabilidad de la Contratista hacia lugares autorizados para tal fin.

c) Suministro y colocación de suelo cemento:

Esta partida comprende los materiales, mano de obra, transporte y todo lo necesario para la ejecución de los trabajos.

Se construirá una base de suelo cemento de 4.60 x 4.60 metros, con un espesor de 10 centímetros y relación 20/1. La base cubrirá toda el área donde se instalará el piso.

Se considera además una base de suelo cemento de 0.50 x 0.10 m de espesor donde se construirá una acera al contorno de la glorieta, según especificaciones técnicas.

El material deberá estar libre de contaminantes orgánicos, piedra pómez, ripio, basura o cualquier otro elemento extraño que perjudique la relación agua-cemento-suelo a utilizar. El suelo cemento deberá ser mezclado uniformemente; además se hará con el cemento en seco y el suelo suficientemente húmedo para que se pueda obtener una mezcla homogénea. El proceso debe



hacerse en un plazo corto de tiempo y proceder inmediatamente después al proceso de compactación.

d) Construcción de solera de fundación:

Esta partida comprende los materiales, mano de obra, transporte y todo lo necesario para la ejecución de los trabajos.

Para la reparación de las nuevas glorietas se deberá mantener la ubicación de las glorietas existentes, posición sobre la cual habrá de hacerse el trazo de las obras a ejecutar.

Para construir la solera de fundación se deberá realizar una zanja de 0.94 metros de profundidad por 0.40 metros de ancho, según especificaciones técnicas.

Se deberá confinar la arena, para ello se deberá aplicar abundante agua a la zanja, hasta lograr un asentamiento ideal de tal forma que la arena quede solidificada entre sí.

Posteriormente al confinado de la arena, se colocará una mampostería de piedra de 30 centímetros de alto por 40 centímetros de ancho, debiendo vaciar mezcla cementante con relación 5/1 para llenar las juntas entre piedras y dar firmeza a la fundación.

Posteriormente se construirá una solera de fundación, la cual será construida con 4 varillas de $\frac{1}{2}$ " estribos de $\frac{3}{8}$ " @ 15 centímetros, según especificaciones técnicas.

El agregado grueso deberá ser de piedra triturada proveniente de roca compacta, no se aceptará grava que represente aspecto laminar.

El concreto será de resistencia $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$, éste deberá mantener un revenimiento de unas 4" o 5", que sea manejable para la colocación en la solera.

Se deberá vibrar con medios mecánicos y no manuales para asegurar que todo el concreto esté debidamente compacto dentro del moldeado de ésta.

Tanto para la colocación del acero como del concreto, la superficie que servirá como base deberá

estar completamente limpia de elementos extraños, piedras, tierra suelta, basura, etc.

Los trabajos de armadura se realizarán en un lugar asignado por el Administrador de Costa CEL (estacionamiento).

El acero a utilizar deberá ser ACERO BAJO NORMA grado cuarenta (40), en ningún momento se permitirá el uso de acero comercial.

e) Construcción de columnas:

Esta partida comprende los materiales, mano de obra, transporte y todo lo necesario para la ejecución de esta partida.

Cada glorieta contendrá 4 columnas, las cuales se construirán con bloques de 20x20x40 centímetros y dados de 20x20x20 centímetros, refuerzo vertical de 1/2", estribos de 3/8" cada 40 centímetros, según especificaciones técnicas, la altura de cada columna será de 2.20 metros sobre el nivel del piso.

A partir de la solera de fundación, la columna será de bloques de concreto de 0.15 x 0.20 x 0.40 m con refuerzos de acuerdo a los detalles que se adjuntan en los documentos contractuales.

Las columnas deberán quedar a plomo, y a nivel, las aristas quedarán a plomo y bien perfiladas. La capa de mezcla ligante no deberá exceder de 1.50 cmts de espesor, ni ser menor a 0.5 cmts, tanto en posición vertical como en horizontal.

Se deberán colocar cuatro ganchos de varilla de 1/2" en las partes superiores de las columnas para apoyar hamacas, según especificaciones técnicas.

En esta actividad se deberá incluir repellido y afinado de columnas. El repello deberá tener una relación 1:3 y el afinado deberá tener una relación 1:2.

f) Construcción de paredes:

Esta partida comprende los materiales, mano de obra, transporte y todo lo necesario para la ejecución de esta partida.

Contrato No. CEL-4874-S-8



Las paredes se construirán con block de concreto de 15x20x40 centímetros y el acero de refuerzo vertical será de 3/8" cada 60 centímetros, según especificaciones técnicas, detalle de estructura y pared) y el horizontal de 3/8" cada dos hiladas, según especificaciones técnicas.

La pared tendrá una altura de 2.20 metros sobre el nivel del piso.

Las varillas de las esquinas laterales de las paredes deberán amarrarse a las columnas mediante estribos de 3/8".

La solera intermedia y de coronamiento de la pared se construirá con block de concreto tipo solera, con dos varillas de acero de 3/8", estribos de 1/4" cada 20 centímetros.

La construcción de la pared deberá incluir repellado y afinado. El repello deberá tener una relación 1:3 y el afinado deberá tener una relación 1:2.

g) Suministro e instalación de sistema eléctrico:

Los conductores a utilizar deberán cumplir con las normas eléctricas vigentes en el país. Se reutilizará la alimentación eléctrica existente, debiendo acomodar la canalización existente en la nueva edificación, evitando que quede doblada u obstruida.

El sistema eléctrico por glorieta comprende:

- Un tomacorriente doble polarizado, para el cual se instalará una barra de cobre de 6'x5/8" con su respectivo conductor de polarización calibre 12 AWG.
- Dos luminarias con bombillo compacto tipo ahorrador de 23 watts.

Con la acometida existente se llegará a una caja de registro a una altura estimada de 30 centímetros, en la parte interna del vestidor, debiendo sellar dicha caja con su respectiva tapadera. A la misma altura en la parte externa del vestidor se colocará una caja rectangular donde se instalará un tomacorriente polarizado con tapa de protección plástica transparente para intemperie, el tipo de conductor a utilizar será THHN, calibre No. 12 AWG.

Siguiendo la ruta de la caja de registro se instalará a una altura de 1.60 metros sobre el nivel del

piso, un interruptor doble con tapa de protección plástica transparente para intemperie, el cual controlará la luminaria de la glorieta y la externa que deberá instalarse en una de las columnas, a ser indicada por la supervisión.

El conductor a utilizar para las luminarias será del tipo TNM calibre No. 12 AWG.

En caso de prolongar los alimentadores provenientes del cuarto de subtableros, éstos deberán estañarse y aislarse con cinta aislante 23 y posteriormente forrada con cinta No. 33. Asimismo, los empalmes alojados en la caja de registro deberán protegerse con cintas 23 y 33.

Los conductores subterráneos deberán ir protegidos con tecno ducto de 3/4", debiendo proteger la canalización con una capa de 5 cm de mezcla de cemento relación 5/1. Deberá tomarse las medidas necesarias para prevenir el ingreso de humedad en la canalización.

Todo conductor eléctrico que se desplace sobre la estructura de madera deberá sujetarse con grapas plásticas, ocultándose éstos sobre la estructura de madera, preferentemente se deberá utilizar conductor tipo TNM en color gris.

Todo conductor utilizado deberá ser nuevo y de marca reconocida. Todo accesorio (cajas rectangulares, cajas de empalme, cajas octagonales, placas de tomacorrientes, placas de interruptores, receptáculos) deberán ser bajo norma y de plástico o material similar.

Las luminarias internas y externas de las glorietas deberán ser luz blanca de 23 watts del tipo compacta (ahorrador) y de marca reconocida, bajo normas UL.

h) Suministro e instalación de losa de concreto:

Esta partida comprende los materiales, mano de obra y transporte para la debida ejecución de los trabajos.

Se deberá construir una losa de concreto, la cual tendrá un espesor de 0.10 mts, la resistencia será de 210 kg/cm². Como refuerzo de acero se colocará una malla metálica 7/7, la malla deberá

limpiarse y de ser posible se le aplicará un recubrimiento que ayude a dar mayor duración así como se hará con las varillas de las otras estructuras.

El concreto podrá hacerse por medios manuales o mecánicos. Si se hace manualmente, el sitio donde se haga deberá estar completamente limpio, sin tierra, aceites y nada que pueda alterar las condiciones de resistencia del concreto.

i) Construcción de banca:

Esta partida comprende los materiales, mano de obra, transporte y todo lo necesario para la ejecución de los trabajos.

En el interior del vestidor, se construirá una banca, con una altura de 47 centímetros. La losa tendrá un espesor de 7 centímetros, siendo montada sobre block tipo saltex de 10x20x40 centímetros, según especificaciones técnicas.

La losa de concreto tendrá las dimensiones de 0.40 x 1.00 metro y espesor de 7 centímetros.

La construcción de la banca debe incluir repellado y afinado. El repello deberá tener una relación 1:3 y el afinado deberá tener una relación 1:2. El concreto será de resistencia $f'c=210$ kg/cm².

Al concluir los trabajos se deberá dejar que las bancas sequen para proceder a aplicar dos manos de pintura color blanco con pintura de primera calidad. La aplicación de la pintura no se podrá hacer antes de siete (7) días o más dependiendo de la autorización de la supervisión.

j) Construcción de acera:

Esta partida comprende los materiales, mano de obra, transporte y todo lo necesario para la ejecución de los trabajos.

La acera se construirá sobre una base de suelo cemento de relación 20/1, sobre la cual se construirá una losa de 0.10 metros de espesor ya terminado al contorno de la glorieta. La losa será construida con concreto llevando una cuadrícula de acero de ¼" tal como se muestra en los



documentos contractuales. El concreto será de resistencia $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$.

La losa deberá sisarse cada 0.50 metros.

La construcción de la acera deberá incluir repellado y hechura de sisa.

k) Construcción de estructura de techo, suministro y montaje de cubierta:

Esta partida comprende los materiales, mano de obra, transporte y todo lo necesario para la ejecución de los trabajos.

La estructura del techo se construirá de madera de conacaste, la cual estará formada por cuatro vigas de cuartón completamente seco, cero humedad, y costaneras del mismo material que soportarán la cubierta de techo, según documentos contractuales.

La viga será formada por cuartones de dos medidas tal y como se muestra en los documentos contractuales. El cuartón que estará directamente sobre el cabezal de las columnas será de 0.20 mts de peralte y 0.10 mts de ancho, el que forma la cumbreira será de 0.15 mts de peralte por 0.08 mts de ancho. Las costaneras que soportarán directamente la cubierta de techo serán de 0.05 x 0.05 mts de cada lado.

La madera (cuartones, costaneras) deberá estar completamente recta y sin deformaciones, bien cepillada, sin rajaduras ni astilladuras que puedan debilitar la estructura. La estructura deberá llevar un alero de 0.50 mts en todo el perímetro de la glorieta.

A toda la estructura de madera se le aplicará dos capas de sellador y una de barniz marino, con el propósito de protegerla del ambiente salino.

El sellador y el barniz deberán ser aplicados antes de instalar el piso, evitando cualquier daño por manchas.

La cubierta será lámina tipo Duralita de 6 mm de espesor, color rojo en ambas caras. Será sujeta por medio de tramos a lo largo de toda la costanera. La lámina a colocar deberá ser una

sola pieza longitudinalmente.

l) Suministro e instalación de piso tipo terrazo:

Esta partida comprende los materiales, mano de obra y transporte para la debida ejecución de los trabajos.

Sobre la losa se instalará el piso el cual será construido con ladrillo terrazo antiderrapante de 30x30 centímetros, el cual irá pegado a la losa de concreto y zulaqueado con porcelana color gris.

El piso deberá llevar pendientes mínimas hacia afuera, para evitar empozamientos de aguas lluvias.

Antes de iniciar los trabajos se deberá presentar al menos tres muestras del tipo de piso que se sugiere instalar, los cuales serán evaluados primeramente por la supervisión antes de realizar cualquier instalación.

m) Suministro e instalación de puerta:

Esta partida comprende el suministro e instalación de puertas, con materiales, mano de obra, transporte y todo lo necesario para la ejecución de los trabajos a satisfacción de CEL.

Toda la madera natural y procesada a usarse será de primera calidad y deberá estar completamente seca y libre de defectos.

Para estos trabajos en general deberá atenderse lo siguiente con relación a los materiales:

- La estructura a usar será de cedro, acabada mecánicamente y alisada; las piezas deberán ser rectas, libres de corteza, bisel, bolsas de betún, nudos sueltos y otras imperfecciones. La humedad de la madera deberá ser verificada antes de su instalación.
- Los forros de las puertas serán de plywood de 3/8", embatimentado, pintado a soplete en ambas caras y cantos de los cuatro lados.
- Las cerraduras serán de marca reconocida. Éstas serán recibidas antes de su colocación en su

Contrato No. CEL-4874-S-13

empaque original, con todas sus llaves y accesorios de montaje (tornillos, molduras, arandelas, tuercas, etc.).

- Todas las puertas deberán llevar tres bisagras. Éstas serán las adecuadas para cada una de ellas.
- Para todas las puertas de madera, las mochetas serán de tabloncillo de cedro e incluirán cargaderos, batientes y molduras, además de ser del ancho de la pared donde se encuentre ubicada la misma.
- Se asegurarán a la mampostería por medio de tornillo para madera sobre tacos de plomo o anclas de plástico; no se aceptarán anclas de madera, ni pines de acero, los tornillos serán cubiertos con tacos de madera y llevarán el mismo acabado que la puerta respectiva, el cual será pintura laca mate.

n) Suministro y aplicación de dos manos de pintura de agua color blanco:

La pintura se aplicará a paredes y columnas; para ello la Contratista suministrará la mano de obra, materiales e insumos. Antes de aplicar la pintura se deberá constatar que las paredes se encuentren limpias y sin humedad, es decir, el repello deberá estar seco. La aplicación de la pintura no se podrá hacer antes de siete (7) días o más dependiendo de la autorización de la supervisión.

La pintura a suministrar deberá ser Látex acrílico (de agua) color blanco para uso exterior, de la mejor calidad. Deberá cubrir la mayor área posible con una sola mano, además debe embellecer las superficies, debe ser durable, lavable sin alterar su brillo y resistente a manchas y a climas húmedos, secos y salinos.

La pintura deberá aplicarse con rodillo y los detalles serán retocados con brochas adecuadas. Se aplicará primeramente una mano, posteriormente cuando ya haya secado la primera, se aplicará una segunda mano. La pintura deberá disolverse tal como lo indican las instrucciones del fabricante.

o) Suministro y aplicación de dos manos de pintura de aceite color blanco para mesas y bancas:

Ésta se aplicará al juego de bancas y mesas externas y bancas internas de vestidores; para ello la Contratista suministrará la mano de obra, materiales e insumos. Antes de aplicar la pintura, la Contratista deberá lijar o cepillar y limpiar las superficies a pintar; esta aplicación se realizará cuando las mesas y bancas ya estén instaladas y se darán dos manos de pintura de aceite cuando las superficies se encuentren secas y libres de humedad, evitando que la pintura se descascare.

Para adelgazar la pintura se deberá utilizar solvente mineral del tipo nafta, siguiendo las instrucciones del fabricante; así mismo se deberá proteger el piso para evitar manchas. La aplicación podrá realizarse con brocha o rodillo.

La pintura deberá ser de primera calidad y será esmalte color blanco, la cual deberá ser resistente y lavable.

ARTICULO 8°- PROCESO DE PROTECCIÓN PARA VARILLAS DE ACERO

Para prolongar la vida útil de todas las estructuras de acero de columnas, vigas, losas, bancas, se deberá seguir un proceso de protección, el cual se realizará de la siguiente manera:

- Esta actividad consistirá en eliminar el óxido de las varillas, utilizando un cepillo de alambre u otra herramienta equivalente, limpiando posteriormente las partes corroídas y luego se les aplicará una mano de pintura anticorrosiva de primera calidad (para uso en ambientes salinos).
- Conformada la amaduría, se deberá aplicar una segunda mano de pintura anticorrosiva de primera calidad (para uso en ambientes salinos), debiendo eliminar partes corroídas si aún existen, tal como en el literal anterior.

ARTICULO 9°- APLICACIÓN DE REPELENTE DE AGUA INTEGRAL PARA REPELLO, MEZCLAS DE CEMENTO Y CONCRETOS

En todo concreto, mezclas de cemento y repello que se utilice en la construcción de las glorietas, deberá utilizarse un repelente de agua integral, el cual produce un cambio químico dentro de la mezcla de cemento Portland, formando un compuesto de calcio insoluble que reacciona como



una membrana impermeable en los lados de las paredes de los poros y vanos de la mezcla, haciéndolos repelentes al agua.

Este aditivo deberá utilizarse para evitar la absorción de humedad, especialmente evitar la absorción del salitre, aumentando la vida útil de la estructura de acero.

Aplicación y Dosificación:

- Para el concreto y repello la dosificación será la indicada por el fabricante considerando las condiciones severas de humedad y se aplicará de acuerdo a las instrucciones del fabricante. Este aditivo deberá ser de primera calidad.

ARTÍCULO 10°- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

Para un mejor desarrollo del objeto del contrato, la CEL contará con un supervisor, que será el representante autorizado para llevar a cabo la supervisión total en el sitio de los trabajos, las inspecciones necesarias de los equipos y de los materiales así como de los trabajos realizados por la contratista.

Los trabajos serán supervisados por personal del Departamento de Servicios Generales de CEL, por lo cual la Contratista deberá acatar las observaciones hechas por la supervisión.

Para mantener una constante y fluida comunicación con el supervisor, se utilizarán los mecanismos siguientes:

1. Bitácora en el sitio del Proyecto.
2. Correspondencia escrita mediante los canales establecidos en los documentos contractuales.

La bitácora permanecerá en el sitio de la obra y será el canal inmediato para las observaciones, recomendaciones e instrucciones de las labores de construcción. La bitácora deberá ser presentada a la supervisión, previo al inicio de la ejecución de los trabajos para su aprobación.

La Contratista designará a un residente, el cual se establecerá como el canal de comunicación en

la obra entre la Contratista y la supervisión. Las instrucciones hechas por la supervisión no serán giradas directamente al personal en campo a excepción del antes mencionado y éste se encargará de la ejecución de dicha instrucción.

Una vez la Contratista considere que los trabajos han sido finalizados, solicitará la supervisión final de CEL, quien procederá a la inspección de los trabajos en presencia de la Contratista.

Aquellos trabajos que la supervisión de CEL no considere terminados deberán corregirse de inmediato sin costo alguno para CEL.

Cualquier daño ocasionado a los bienes de la institución, será cancelado de inmediato por la Contratista.

ARTÍCULO 11° - OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto del presente contrato es de hasta VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,944.66), de conformidad al Anexo I Cuadro de Precios.

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 12°- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La CEL pagará al Contratista en un solo pago; de acuerdo a los trabajos realizados, posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, debidamente autorizado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, una (1) copia del Acta de Recepción Provisional correspondiente a entera satisfacción de la CEL, autorizado por el supervisor asignado por la CEL y una (1) copia de la nota de revisión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) Los pagos serán efectuados, mediante pago directo (abono a cuenta, cheque).

Contrato No. CEL-4874-S-17



La CEL efectuará dichos pagos en un plazo de quince (15) días hábiles, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por el Administrador del contrato, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL.

ARTÍCULO 13º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes y servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2013, CODENTI 442 y Específico de Gastos 54303.

ARTICULO 14º RETENCION DE PAGOS

La CEL retendrá un monto equivalente al cinco por ciento (5%); con el fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, tales como:

- a) Trabajo defectuoso no reparado.
- b) Cantidades adeudadas a la CEL en concepto de multa por atraso en la entrega de las obras o en cualquier otro concepto.
- c) Cualquier otra responsabilidad derivada del Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.

Si después de resarcirse de las pérdidas o daños, hubiere un remanente, será entregado a la contratista, sin intereses dentro de los quince (15) días posteriores a la aceptación definitiva de los trabajos.

La devolución del monto total retenido se hará posterior a que la contratista presente una (1) copia del Acta de Recepción Definitiva de los trabajos y una (1) copia de la nota de la CEL de la revisión de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 15° -GARANTÍAS

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero aceptable a CEL, las siguientes garantías:

a) Garantía de cumplimiento de contrato:

La garantía de cumplimiento de contrato, será por un monto de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,794.47) equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía, deberá ser presentada por la contratista, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal del ejemplar del contrato.

b) Garantía de buena obra:

La garantía de buena obra, será equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del contrato, esta garantía tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva de los trabajos.

Dichas Garantías deberán presentarse mediante nota de remisión para su revisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), ubicado en Oficina Central, 5ª Planta, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador. Las garantías se otorgarán de acuerdo con los formularios aceptables a CEL; las que no sean otorgadas de acuerdo con los formularios, podrán ser rechazadas.

ARTÍCULO 16°- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Cuando la Contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

Contrato No. CEL-4874-S-19



La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Asimismo, la CEL, hará efectiva la garantía de buena obra si se comprobare vicios ocultos, fallas y desperfectos que le fuesen imputables a la Contratista, durante el período de garantía.

ARTICULO 17° REQUERIMIENTOS AMBIENTALES DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL

1. Requerimientos ambientales, de seguridad e higiene ocupacional.

Durante la ejecución de los trabajos La Contratista deberá cumplir los siguientes requerimientos:

- a. Respetar la integridad del personal de CEL y ajeno a CEL que se encuentre en los lugares donde se ejecuten los trabajos, manteniendo relaciones cordiales, respetuosas y profesionales.
- b. Hacer del conocimiento e indicar a todo el personal del proyecto la obligación del cumplimiento de las medidas ambientales, de seguridad e higiene ocupacional establecidas, para lo cual designará a una persona como responsable.
- c. En caso de registrarse incumplimientos recurrentes a las especificaciones de medio ambiente, de seguridad e higiene ocupacional, CEL puede suspender la ejecución parcial de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.
- d. No se permitirá realizar actividades y serán retirados del proyecto aquellos trabajadores que se encuentren bajo los efectos del alcohol o estupefacientes.
- e. En caso de accidentes, multas o sanciones por negligencia de la Contratista, ésta deberá asumir la responsabilidad y cumplir con las obligaciones adquiridas, sin costo adicional para CEL.
- f. El transporte, resguardo y custodia de los equipos y herramientas propiedad de la Contratista, que utilizará para la ejecución de los trabajos, serán por su cuenta.

- g. Si por alguna razón, luego de finalizada la ejecución de las obras, la Contratista tuviere que regresar al sitio para alguna reparación o complementar algún trabajo, deberá acatar los requerimientos ambientales y de seguridad ocupacional aquí descritos.

2. Requerimientos Ambientales.

- a. Manejo de desechos sólidos comunes y material reciclable.

Los frentes de trabajo deben mantenerse limpios, libres de desechos originados por las actividades del proyecto; por lo que deberá realizar como mínimo las siguientes acciones:

- Colocar los recipientes necesarios (con tapadera e identificados). Plásticos o metálicos.
- No enterrar, quemar o disponer a cielo abierto ningún tipo de desecho.
- Los desechos sólidos comunes generados deberán ser entregados al servicio municipal de recolección de desechos o darles disposición final adecuada, en cumplimiento a la legislación ambiental vigente.

- b. Manejo de materiales, desechos y residuos peligrosos (si aplicara).

- La Contratista deberá acondicionar el lugar donde serán almacenados temporalmente los productos químicos (combustibles, aceites, pinturas, adelgazadores de pintura, entre otros), debiendo contar con techo, base impermeable, bordo perimetral para contener fugas, y paredes perimetrales (flexibles o rígidas) que eviten la entrada de agua lluvia a través de los costados. En dicho lugar se deberá contar con al menos un extintor contra incendio tipo ABC de 20 libras.
- El suministro y trasiego de combustible, de requerir su uso, debe realizarse con los equipos, depósitos y herramientas adecuados para evitar derrames y garantizar condiciones seguras de almacenamiento. Para el caso de la gasolina, deben utilizarse depósitos de material resistente, con válvula para liberación de vapores y boquilla especial para vaciado.

Contrato No. CEL-4874-S-21



c. Protección de la fauna.

Bajo ninguna circunstancia se deberá perturbar la fauna del lugar. Queda estrictamente prohibido capturar, golpear o matar a las especies.

d. Mantenimiento de equipo.

El equipo utilizado para el proyecto (generador eléctrico si hubiere, equipo soldador, mezcladora de concreto, vibradores para concreto fresco, vibro-compactadora, entre otros si los hubiere) deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento mecánico, eléctrico y de carburación, sin fugas de aceite ni combustibles, y sin producir emanaciones evidentes de contaminación producto de los gases de combustión. Si el equipo presenta algún tipo de desperfecto menor, que genere fugas, deberá ser reparado a la brevedad (evitando contaminar el suelo) o retirado del proyecto para ser sustituido.

e. Protección de los cuerpos receptores (suelo y agua).

- No verter sustancias químicas y/o aguas residuales de tipo ordinario y especial, en el suelo, ni en los sistemas de drenaje.
- De existir contaminación del suelo con cualquier sustancia química, se deberá proceder inmediatamente a recolectar el suelo contaminado, colocarlo en recipientes adecuados (barriles con tapadera) y trasladarlos al sitio de almacenamiento temporal de desechos y residuos peligrosos. La Contratista será responsable de dar disposición final adecuada a dichos desechos.
- De hacer uso de equipos móviles que requieran para su funcionamiento combustibles y/o lubricantes (Ej.: generadores eléctricos, soldadores, luminarias, etc.) se deberá colocar debajo de éstos material impermeable para contener fugas que puedan presentarse.
- El lavado de brochas y recipientes que contuvieron productos químicos (como pinturas, adelgazadores de pintura, aditivos para concreto, entre otros) debe realizarse adecuadamente, el líquido residual proveniente del lavado deberá ser depositado temporalmente en un recipiente cerrado para que al final de los trabajos la Contratista lo disponga adecuadamente en un sitio autorizado por las autoridades competentes. No será

permitido lavar brochas y recipientes con solventes en canaletas, cajas tragante, ni en el suelo.

f. Manejo y adecuada disposición final de material térreo y pétreo.

- El suelo resultante de cortes y excavaciones, así como los residuos de la demolición, que no pueda ser reutilizado en rellenos u otras obras complementarias dentro de los límites del proyecto, deberá disponerse en los sitios autorizados siempre y cuando no intercepten drenajes naturales o cursos de agua existentes. Dicho material deberá tenderse y compactarse en capas no mayores de 30 cm, procurando obtener una superficie horizontal. Los taludes de relleno deberán conformarse y estabilizarse a una relación de pendiente de 2H:1V, con una altura máxima de 4 metros.
- La Contratista será responsable de obtener los respectivos permisos ante las autoridades competentes para realizar la disposición final adecuada del material sobrante, en sitios fuera de los límites del proyecto.
- El material selecto y el material que será desalojado deberá permanecer cubierto con carpeta plástica resistente u otro material similar, mientras no se utilice o se retire. Los restos de materiales de construcción (cemento, concreto fresco, arena, entre otros), no deberán ser depositados en lugares donde puedan ser arrastrados hacia cuerpos de agua.
- Verificar que los bancos de préstamo de material térreo y/o pétreo cuenten con los permisos y autorizaciones emitidas por las autoridades competentes, caso contrario será responsabilidad de la Contratista obtener los permisos y autorizaciones respectivas, previo a su utilización, y responder por sanciones y/o compensaciones a terceros derivadas de dichas explotaciones, liberando a CEL de cualquier responsabilidad.
- Es responsabilidad de la Contratista el pago a los propietarios por la extracción de material pétreo de los bancos de préstamo y por la disposición final en los sitios autorizados.
- Todo camión destinado al transporte de material térreo o pétreo deberá cubrir totalmente sus tolvas con material plástico resistente o similar, a fin de disminuir la emisión de material particulado, sobre todo al momento de transitar por áreas con presencia de viviendas.

Contrato No. CEL-4874-S-23



- De requerirse, deberán realizarse riegos continuos de agua en el sitio de obras el número de veces que sea necesaria para mantener la superficie húmeda, con el fin de evitar afectaciones por polvo a los trabajadores y usuarios de las instalaciones donde se desarrollará el proyecto.

3. Requerimientos de Seguridad e higiene ocupacional.

- a. Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal (EPP) necesario y adecuado para dar cumplimiento a la legislación vigente. El personal deberá contar con el siguiente equipo, según las tareas a realizar:

- Casco plástico en buen estado.
- Protectores auditivos de goma para quienes operan equipos que requiera su uso, por ejemplo: cortadora de hierro (pulidora o esmeriladora), roto-martillo, vibro-compactadoras, entre otros.
- Gafas para protección ocular, en labores de corte y esmerilado, picado de estructura de concreto, quebrado de piedra, entre otros.
- Mascarillas protectoras contra polvo y contra vapores ácidos y orgánicos, para labores de soldadura.
- Guantes adecuados según la actividad a realizar (soldadura, manipulación de láminas, movimiento de piedra, etc.).
- Caretas y mandil para labores de soldadura.
- Arnés de seguridad con cuerda de vida, para trabajos en altura.
- Calzado adecuado.

La Contratista debe proveer oportunamente el equipo necesario, de no proporcionarlo o hacerlo de forma incompleta, CEL podrá suspender la ejecución de la actividad donde se detecte la no conformidad, hasta que ésta sea superada. El responsable en campo de la ejecución de los trabajos será el responsable de advertir a sus trabajadores sobre el riesgo que implica las labores a realizar, sobre todo el trabajo en altura, y de velar por el adecuado uso del EPP básico y especial, así como de los procedimientos que garanticen la integridad física del trabajador.

- b. Los tomacorrientes y extensiones eléctricas deberán estar aisladas, en buenas condiciones y protegidas de la humedad. No se permitirá introducir cables directamente a los tomacorrientes, todas las extensiones eléctricas deberán tener enchufes.



- c. Las escaleras deberán estar en buenas condiciones, no se les deberán realizar extensiones provisionales y deberán sujetarse en al menos dos puntos fijos (según convenga de acuerdo a la altura del trabajo a realizar).
- d. Toda herramienta de corte, esmerilado y pulido debe contar con su guarda protectora y bajo ninguna circunstancia debe ser utilizada sin ésta.
- e. Los extintores de fuego que se utilicen en el proyecto (cantidad mínima requerida: 1) deberán tener las siguientes características: estar cargados, de Tipo ABC de 20 libras, contar con marchamo de seguridad (de fácil retiro), manómetro en buen estado, viñeta de control de carga legible. Las áreas donde se ubiquen los extintores deben ser visibles, y estar libres de obstáculos para facilitar el acceso a ellos. El personal de las áreas donde se encuentren los extintores deberán conocer el funcionamiento de éstos.
- f. Suministrar agua potable para consumo de sus trabajadores.
- g. Garantizar a todo el personal de la obra acceso a un botiquín de primeros auxilios, con medicamentos y accesorios adecuados para atender accidentes de trabajo, según la naturaleza de los mismos.
- h. Se debe garantizar a los trabajadores un lugar seguro y adecuado para guardar las herramientas y artículos de su propiedad.
- i. Señalizar las áreas de trabajo a través de cinta plástica de precaución, lazos, conos, rótulos u otros elementos que permitan advertir sobre la restricción de acceso a la zona de trabajo.
- j. Suministrar andamios en buenas condiciones (estructura, rigidizadores, plataformas y elementos de sujeción), para realizar los trabajos en altura. Los andamios deberán ser construidos por personal capacitado y con experiencia en esta actividad para garantizar la estabilidad de la estructura e integridad física de los usuarios. Cuando los andamios tengan una altura de tres metros o más, serán preferentemente de estructura metálica.



k. Garantizar a sus trabajadores el resguardo necesario para protegerse de las lluvias y proporcionarle el equipo de protección (capa impermeable y botas de hule) si se requiere realizar labores bajo dichas condiciones climáticas.

Cuando un trabajador sufiere un accidente o se enfermare de gravedad en el desempeño de sus labores y por tal motivo amerite ser trasladado a un centro asistencial, la Contratista tendrá la obligación de trasladarlo en el transporte de su propiedad o del que disponga de manera inmediata.

ARTÍCULO 18° - MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo siguiente:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

Sin embargo, de lo dispuesto en los incisos anteriores en su caso, la multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente, dentro de la respectiva



programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, La Contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 4°. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la Contratista, debiendo exigir el pago de los mismos, una vez sean declarados en firme.

En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTICULO 19° ATRASOS Y PRORROGA DE PLAZOS

Si la Contratista se atrasare en el plazo de entrega de los trabajos, por causas no imputables a la misma, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una orden de cambio y no dará derecho a la Contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de La Contratista al solicitar pedidos para equipos o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 20° - ORDEN DE CAMBIO

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no pueda ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Contrato No. CEL-4874-S-27



Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,944.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,507.96), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

ARTÍCULO 21º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, y la supervisión del mismo, hasta su liquidación es el Ingeniero Tito Antonio Rivas del Departamento de Servicios Generales, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP y Artículos pertinentes del RELACAP.

ARTÍCULO 22º - ACEPTACIÓN PROVISIONAL DE LOS TRABAJOS

Cuando los trabajos especificados en el contrato hayan sido terminados, la Contratista dará aviso a la CEL, quién procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones correspondientes.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción Provisional correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.



ARTÍCULO 23° - PLAZO DE REVISIÓN

A partir de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la CEL dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, la CEL requerirá a la contratista para que subsane en el plazo de treinta (30) días.

Si la Contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo estipulado en el contrato, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ellos a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan.

ARTÍCULO 24° - GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

La Contratista garantizará que todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a corregir, modificar, cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto en los trabajos ejecutados, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los trabajos. El período por el cual la contratista garantizará los trabajos será de doce (12) meses como mínimo, contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción definitiva, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un certificado de garantía que cubra los trabajos durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

ARTÍCULO 25° - RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo máximo de sesenta (60) días, desde la emisión del Acta de Recepción Provisional de los Trabajos, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la Contratista en un plazo máximo de treinta (30) días, se procederá a la recepción definitiva mediante el acta de recepción definitiva, previa presentación por parte de la contratista y revisión por parte de la CEL de la garantía de buena obra.

Contrato No. CEL-4874-S-29



ARTÍCULO 26° - REDENCIÓN DE GARANTIAS

Practicada la recepción definitiva de la obra, mediante el Acta de Recepción Definitiva, la CEL, devolverá a la Contratista la garantía de cumplimiento de contrato, previa presentación y aprobación de la garantía de buena obra. Cumplido el plazo de la garantía de buena obra se notificará a la Contratista la liquidación correspondiente y se devolverá la garantía.

ARTÍCULO 27° - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los trabajos y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 24° - GARANTÍA DE LOS TRABAJOS, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, dará por liquidado el contrato y hará la devolución de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 28° - VICIOS OCULTOS DE LA OBRA

La Contratista estará obligada a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, deficiencias de cualquier índole que surjan como consecuencia de errores, inexactitudes, calidad impropia de los materiales o equipos utilizados, mala construcción y demás vicios ocultos, sin menoscabo de las acciones que correspondan a la CEL sobre los daños y perjuicios que pudieran causar con motivo de la inobservancia o negligencia imputables a la Contratista.

Si se encontrare que la obra o alguna parte de la obra ha sido ejecutada en forma defectuosa, la CEL lo comunicará de inmediato y por escrito a la Contratista a efecto de que repare los daños causados.

Si la comunicación se realizara dentro del período de ejecución de la obra, la Contratista después de ser notificada deberá construir o reconstruir a su costo dicha obra, dentro del plazo que se determine de común acuerdo y de acuerdo a la gravedad del defecto. Si la Contratista se negare, la CEL podrá hacerlo bajo su dirección y con sus propios materiales o con los de la contratista a través de terceros, en cualquier caso por cuenta de la Contratista, quien estará obligada a reintegrar a la CEL los costos en que hubiera incurrido. En caso de no llegarse a un acuerdo, la CEL tendrá derecho a exigir la rebaja del precio de la obra, o a deducir del último pago el costo de



las construcciones o reparaciones necesarias.

Si la comunicación se realiza después de entregada el Acta de Recepción Definitiva y la Contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en el párrafo anterior a entera satisfacción de la CEL, ésta procederá a hacer efectiva la garantía de buena obra, quedando a salvo su derecho de ejercer las acciones legales correspondientes para exigir el pago de los daños y perjuicios causados.

Si la comunicación se realizara después de finalizado el periodo de vigencia de la garantía de buena obra, y la Contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en este artículo, la CEL podrá iniciar el juicio correspondiente para exigir el saneamiento y el pago de daños y perjuicios causados. Esta acción de saneamiento prescribirá en cinco (5) años contados a partir de la fecha de vencimiento de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 29° - FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Caducidad;

Por mutuo acuerdo entre las partes;

Por revocación;

Por rescate; y,

Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 30° - ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

Contrato No. CEL-4874-S-31



En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 31° - JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 31° - JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 32°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse así:

Atención a: Tito Antonio Rivas,

Fax: (503) 2211-6039; o a la

Dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950,

Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-4874-S de la dependencia Área de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales.

Y a la Contratista en la siguiente dirección: Avenida Bernal, Centro Comercial Plaza Bernal, Local 16, Segunda Planta San Salvador, El Salvador.

Tel: 2284-7093 / 7819-1547

ARTÍCULO 33° - VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta la liquidación del mismo.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

Contrato No. CEL-4874-S-32



En la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de dos mil trece.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa
(CEL)

GRUPO SENIOR, S.A. de C.V.




René Francisco Ferrufino-Ramos
Apoderado General Administrativo


Alfredo Ernesto Cruz
Administrador Único Propietario





la ciudad de San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día trece de diciembre de dos mil trece. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

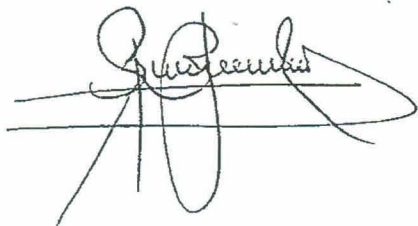


quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo otorgado a favor del Ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal; y b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona; y por otra parte ALFREDO ERNESTO CRUZ,

quien actúa en su carácter de Administrador Único Propietario, de la sociedad que gira con la denominación de "GRUPO SENIOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "GRUPO SENIOR S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero seis cero siete cero nueve- uno cero seis- dos, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", personerfa que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diecinueve horas y treinta minutos del día seis de julio de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Judith Carolina Sevillano Villalta, inscrita en el Registro de Comercio al número cinco, del libro dos mil cuatrocientos sesenta y ocho del Registro de Sociedades, el día siete de septiembre del año dos mil nueve, en la cual consta, que "GRUPO SENIOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "GRUPO SENIOR S.A. DE C.V.", es sometida al régimen de Capital Variable, que su denominación y domicilio son los expresados, que el plazo de vigencia de la sociedad es indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra entre otros la creación, manufactura, diseño, construcción, desarrollo, elaboración o transformación de estructura metálica y equipamiento urbano en general Incluyéndose diseño, remodelación y construcción de obras de ingeniería civil, eléctrica y mecánica; también se establece que la Administración de la sociedad corresponde a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, quienes durarán en sus funciones por un periodo de siete años, además dentro de este mismo documento se hizo el nombramiento de la primera administración, la cual se encuentra vigente, por lo que puede comparecer al otorgamiento de actos como el presente, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO-S, que consta de treinta y tres artículos y dos anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el

Qv

cual en sus partes principales establece que la Contratista se obliga a suministrar a la CEL la mano de obra, materiales, equipos y servicios para la ejecución del proyecto "TRABAJOS DE REPARACIÓN DE GLORIETAS EN EL CENTRO SOCIAL COSTA CEL", todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales, y sus anexos. La Contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del contrato, a partir de la fecha de orden de inicio dada por la CEL y a terminarlos dentro de los setenta y cinco días siguientes a dicha fecha, de conformidad al Anexo dos "Programa de ejecución de los trabajos". La Comisión pagará a la contratista un monto de hasta VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR, de conformidad al Anexo uno Cuadro de Precios, de acuerdo a las obras realmente ejecutadas. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL. El monto del Contrato, será pagado de conformidad a lo establecido en el Artículo Doce - Forma y Condiciones de Pago del Contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-





CONTRATO No. CEL-4874-S
ANEXO 1: CUADRO DE PRECIOS

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Monto \$
1	Desmontaje y reinstalación de juegos de mesas y bancas existentes	SG	1.00	350.00	350.00
2	Demolición de piso y excavación	SG	1.00	1,750.00	1,750.00
3	Suministro y colocación de suelo cemento	M3	20.83	30.00	624.90
4	Construcción de mampostería de piedra	M3	11.46	60.00	687.60
5	Construcción solera de fundación	ML	97.50	47.00	4,582.50
6	Construcción de columnas	C/U	20.00	164.00	3,280.00
7	Construcción de paredes	M2	63.70	36.00	2,293.20
8	Suministro e instalación de sistema eléctrico	C/U	5.00	120.00	600.00
9	Suministro e instalación de losa de concreto	M2	99.99	18.00	1,799.82
10	Construcción banca de concreto	C/U	5.00	50.00	250.00
11	Construcción de acera	M2	51.00	27.00	1,377.00
12	Construcción de estructura de techo, suministro y montaje de cubierta	SG	1.00	6,700.00	6,700.00
13	Suministro e instalación de piso tipo terrazo	M2	99.99	22.00	2,199.78
14	Suministro e instalación puerta de madera	C/U	5.00	120.00	600.00
15	Suministro y aplicación de dos manos de pintura de agua color blanco	M2	170.50	3.50	596.75
16	Suministro y aplicación de dos manos de pintura de aceite color blanco para mesas y bancas	M2	46.02	5.50	253.11
Monto Total \$ (sin IVA)					27,944.66



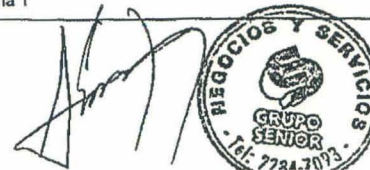


CONTRATO No. CEL-4874-S
ANEXO 2: PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS

**CONSTRUCCION CINCO GLORIETAS
CENTRO RECREATIVO COSTA CEL**
CLIENTE: COMISION HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA

Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	ene '14					feb '14				mar '14				
					29	05	12	19	26	02	09	16	23	02	09	16	23	
1	PROYECTO CINCO GLORIETAS	50 días	lun 13/01/14	vie 21/03/14														
2	GLORIETA 1	30 días	lun 13/01/14	vie 21/02/14														
3	Demoliciones	5 días	lun 13/01/14	vie 17/01/14														
4	Fundaciones	10 días	lun 20/01/14	vie 31/01/14														
5	Columnas y paredes	5 días	lun 03/02/14	vie 07/02/14														
6	Cubierta y acabados	10 días	lun 10/02/14	vie 21/02/14														
7	GLORIETA 2	30 días	lun 20/01/14	vie 28/02/14														
8	Demoliciones	5 días	lun 20/01/14	vie 24/01/14														
9	Fundaciones	10 días	lun 27/01/14	vie 07/02/14														
10	Columnas y paredes	5 días	lun 10/02/14	vie 14/02/14														
11	Cubierta y acabados	10 días	lun 17/02/14	vie 28/02/14														
12	GLORIETA 3	30 días	lun 27/01/14	vie 07/03/14														
13	Demoliciones	5 días	lun 27/01/14	vie 31/01/14														
14	Fundaciones	10 días	lun 03/02/14	vie 14/02/14														
15	Columnas y paredes	5 días	lun 17/02/14	vie 21/02/14														
16	Cubierta y acabados	10 días	lun 24/02/14	vie 07/03/14														
17	GLORIETA 4	30 días	lun 03/02/14	vie 14/03/14														
18	Demoliciones	5 días	lun 03/02/14	vie 07/02/14														
19	Fundaciones	10 días	lun 10/02/14	vie 21/02/14														
20	Columnas y paredes	5 días	lun 24/02/14	vie 28/02/14														
21	Cubierta y acabados	10 días	lun 03/03/14	vie 14/03/14														
22	GLORIETA 5	30 días	lun 10/02/14	vie 21/03/14														
23	Demoliciones	5 días	lun 10/02/14	vie 14/02/14														
24	Fundaciones	10 días	lun 17/02/14	vie 28/02/14														
25	Columnas y paredes	5 días	lun 03/03/14	vie 07/03/14														
26	Cubierta y acabados	10 días	lun 10/03/14	vie 21/03/14														

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

